

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 531/2023
ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3751-SEPJF

La primer documental fue recibida el once de octubre de la presente anualidad en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal y las segundas se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Notificación a las partes. Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Efectos. Ahora bien, en lo que interesa destacar, en el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

“76. Con fundamento en los artículos 41, fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, esta Primera Sala determina lo siguiente:

*77. Se **declara la invalidez** del oficio PRESIDENCIA/LJGO/426/2023, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos.*

*78. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos deberá entregar la información requerida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en el oficio V1/631/2023 de **manera completa** y sin negar las facultades que tiene la Comisión para requerirle información en asuntos administrativos y/o laborales de ese Tribunal.*

*78. Se **exhorta** al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos a que, en lo futuro, cumpla con los requerimientos de información que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en atención a lo dispuesto por los artículos 1°, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*79. Esta declaratoria de invalidez **surtirá sus efectos** a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Poder Judicial del Estado de Morelos.”*

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 531/2023

la notificación del presente proveído, informe acerca de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento efectivo al fallo constitucional dictado en este expediente, relativas a la entrega de la información requerida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en el oficio V1/631/2023.

Para tales efectos deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten tales actuaciones, pudiendo hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, y 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Bajo el apercibimiento que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria.

Personalidad del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5795/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T19:46:07Z / 07/11/2024T13:46:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	96 7b e0 6d a8 b1 46 f5 77 cb 8f 5a 92 ff a0 ff 19 71 70 aa 75 7f c6 2a fc c1 5d c1 1b 6d 6c 34 65 31 86 c7 f2 8c a1 bd 9d 37 6c fc 3e 70 ff 1d dd ab 20 5e fd 96 c9 d1 04 7e e7 99 d5 de ec 2f f7 ec da fc 36 9a 21 f9 65 98 7c 18 fa 98 a4 b3 34 63 b8 db 5b b0 7c 1e 1e ec de c5 1d 6a 3f 87 0d 35 97 8b f2 ba fa 05 5f 0d ef 33 11 1d db 07 8f 2e 7c c4 d3 99 d4 29 a3 19 12 6b f6 c8 e5 e4 fc 81 ef 65 ec 8c e9 6c 2a 01 15 8e e4 1e a8 b3 16 18 94 47 b8 cc e0 6d 29 78 c2 9c 49 bb cf 3b 84 be 86 78 b6 ce 82 63 5e c3 cf ec 34 4d d3 b5 e5 4a 9a 12 fa 2c 91 68 b2 69 7c fa 01 95 43 fd 17 13 ae 0a 01 85 68 a8 f0 53 1c 0f f2 35 85 fe 1a b5 7a cf 75 a9 c7 38 1a e2 69 34 88 87 f0 e6 0e 07 29 07 2e ab 6a a2 d2 9e b4 ed e5 4f 3d f9 30 33 10 84 19 ab ad 8a 8e eb d5 b3 b5 92 16 74						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T19:48:43Z / 07/11/2024T13:48:43-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T19:46:07Z / 07/11/2024T13:46:07-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7745392						
	Datos estampillados	AB9720BEE7EC9120F1DBBDEED8E2A14B6E72CF620C908BC70D874C1E609B430C						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:48Z / 04/11/2024T19:07:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	ca 1c d8 1c e5 70 56 ea 2d 32 06 7d c3 47 cd aa b1 df 82 ba be c1 ea 10 a3 89 96 d9 e2 31 9a cb 1f cb 26 23 e8 5e 78 04 7e a1 f1 94 29 83 15 4c 16 ce 6c 89 79 56 f1 53 6e e7 5a 10 08 37 27 c0 86 0f 0b 3e 59 74 8b 82 f5 70 0a d5 66 0a a5 05 f8 40 df c8 82 00 6c 0e dd f9 d7 e5 01 41 64 f7 4b 70 00 4b 75 02 68 eb 3e 6d b9 3c 1b fb cf d1 66 2e 90 93 5b 7d 1c 22 c7 5d d3 fe 0c 09 b8 c7 f8 e3 b9 bb f6 42 e7 a7 15 80 01 8f ac cd e5 98 1f e5 a9 f7 21 b8 bb f4 dd 6d 67 2f cf 57 52 c8 60 e7 87 9e b0 78 4b 9d 65 b1 a4 c7 a0 fa 29 01 dc c5 80 02 16 18 a0 2a cd ba 7a 33 55 73 9e 29 b4 1a 67 55 a1 50 ac df fb f1 36 3f a9 ea ae c2 47 16 90 a0 0a c2 cb c7 77 ac dc 3a 15 b8 b6 75 a9 8c c2 0c 4e c4 47 c7 36 6d cb b2 0d 6b 0e cd 44 a4 43 20 4d ce 60 03 7a 3b c2 35 d0 6d f3 17						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:50Z / 04/11/2024T19:07:50-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:48Z / 04/11/2024T19:07:48-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7729283						
	Datos estampillados	9BF8A32AEBF1F50E15EBC15D8547E9CAF5141B5687FBDFB55ACF584DBC891DF5						